

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

PARTES

De una parte, la Sra. María José Figueras Salvat, rectora de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra parte, el Dr. Gilberto Domínguez Torrejón, identificado con DNI. N° 09859933, conforme a la RVM. 222-2020-MINEDU del 17 de noviembre de 2020, a quien en adelante se denominará LA UNIA, con RUC N° 20393146657, con domicilio legal en carretera a San José Km. 0.63 – Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

ANTECEDENTES

Las dos partes desean fomentar la investigación y los programas educativos en diversos temas como el rescate de lenguas originarias, así como en la medida de sus posibilidades participar en eventos internacionales de carácter intercultural y de movilidad del personal docente e investigador, administrativo y técnico, así como del estudiantado, y regular su funcionamiento, con el objetivo de servir al interés mutuo.

Por este motivo, formalizan el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un determinado número de miembros de la otra institución y de meses de estancia. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.
2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico en uno y otro sentido.

3. Ambas instituciones deben facilitar información sobre el alojamiento al personal que participe en el intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los profesores, investigadores, administrativos o técnicos, salvo cuando se explicita otra financiación.

4. En la institución de destino, el personal acogido debe tener acceso a los servicios dirigidos a profesores, investigadores, administrativos o técnicos en las mismas condiciones que el personal de la institución de acogida, siempre que su utilización tenga relación con la actividad que lleva a cabo.

5. El personal que participe en programas de movilidad en el marco de este intercambio deberá acreditar su cobertura de asistencia sanitaria con la póliza de seguros pertinente o un documento equivalente. Asimismo, debe acreditar un seguro de responsabilidad civil.

Segunda. Movilidad de estudiantes

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un número máximo de estudiantes de la otra institución por un máximo de meses. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.

2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad de estudiantes.

3. Ambas instituciones asumen la responsabilidad de seleccionar a los estudiantes que se benefician de la movilidad en el marco de este convenio. Los estudiantes deben matricularse en su institución de origen.

4. Como mínimo dos meses antes del inicio del periodo académico de cada curso, cada institución debe comunicar el nombre de los estudiantes de intercambio y la duración de la estancia, y debe presentar un resumen de las actividades programadas. En todo caso, este plazo debe ser suficiente para que cada institución pueda gestionar la estancia de acuerdo con su calendario académico anual.

5. Ambas instituciones deben facilitar la documentación necesaria para el buen desarrollo de los estudios y su equiparación posterior y deben ofrecer un programa de estudios adecuado para los estudiantes de intercambio. Los coordinadores de movilidad de cada titulación deben aconsejar y ayudar a los estudiantes. Estos programas de estudios deben tener fijado un sistema de evaluación. Cada institución debe contar con un responsable institucional, que se encargará del funcionamiento general del acuerdo.

6. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de la URV en el marco de este acuerdo se regulará aplicando la Normativa de equiparación de estudios para estudiantes que participan en programas de movilidad vigente en esta Universidad. Si procede, pueden establecerse acuerdos adicionales sobre otros aspectos de la equiparación de estudios.

7. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de LA UNIA en el marco de este acuerdo se regula de acuerdo a sus Estatutos y normal legales vigentes.

8. En todos los casos previstos anteriormente, las dos instituciones deben facilitar información sobre alojamiento a los estudiantes de intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los estudiantes, salvo cuando se explicita otra financiación.

9. En la institución de destino, los estudiantes deben tener acceso a los servicios dirigidos a estudiantes en idénticas condiciones que los estudiantes de la institución de acogida. Asimismo, los estudiantes deben aceptar las normas y regulaciones de la institución de acogida.

10. Ambas instituciones deben facilitar la integración de los estudiantes que acojan en la medida en que sea posible.

11. Los estudiantes que participen en la movilidad en el marco de este convenio deberán acreditar la cobertura de su asistencia sanitaria suscribiendo la póliza de seguros pertinente o presentando un documento equivalente. Asimismo, deberán acreditar un seguro de responsabilidad civil. Así como el cumplimiento de la normativa sanitaria en el marco de protección contra el COVID-19

Tercera. Vigencia

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de 4 años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los cuatro años.

Cuarta. Extinción

El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.

Quinta. Resolución de conflictos

Los firmantes solucionaremos de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someteremos las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que determinaremos de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a una solución consensuada, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Tarragona.

Sexta. Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de

datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley.

Séptima. Publicidad

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado, en catalán y español, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Tarragona, de noviembre del 2020

.....
Sra. María José Figueras Salvat,
Rectora de la Universitat Rovira i Virgili

Dr. Gilberto Domínguez Torrejón
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Intercultural
de la Amazonia- UNIA

Anexo

Movilidad del personal docente e investigador

De:	A:	Número de PDI/curso académico
XXX	URV	XX
URV	XXX	XX

Movilidad del personal administrativo y técnico

De:	A:	Número de PAS/curso académico
XXX	URV	XX
URV	XXX	XX

Movilidad de estudiantes*

Titulación		De:		Núm.	Meses **
XXX	URV				
Nivel: grado					
		XXX	URV	XX	YY*XX=ZZ
		URV	XXX	XX	YY*XX=ZZ
		XXX	URV	XX	YY*XX=ZZ
		URV	XXX	XX	YY*XX=ZZ
Nivel: posgrado					
		XXX	URV	XX	YY*XX=ZZ
		URV	XXX	XX	YY*XX=ZZ
		XXX	URV	XX	YY*XX=ZZ
		URV	XXX	XX	YY*XX=ZZ
Nivel: doctorado					
		XXX	URV	XX	YY*XX=ZZ
		URV	XXX	XX	YY*XX=ZZ
		XXX	URV	XX	YY*XX=ZZ
		URV	XXX	XX	YY*XX=ZZ

* Añadir tantas filas como sea necesario.

****** (*YY=número de meses*)*(*XX=número de estudiantes*)= (*ZZ=Total meses*)

V20180613